



Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros

Legal Alert

Mayo 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es



Principales novedades del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado el 21 de abril de 2021 el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril (en adelante, el “Real Decreto”), con el fin de regular la formación inicial y continua que deben tener las personas que distribuyen seguros, así como las obligaciones de registro y contables que deben cumplir.

Con la aprobación del Real Decreto 287/2021 y del Real Decreto 288/2021, ambos aprobados el mismo día, el legislador pretende conseguir los siguientes objetivos: i) incrementar la protección de asegurados y ahorradores, garantizando la formación que deben tener los distribuidores de seguros, ii) reforzar la solidez y solvencia de las entidades aseguradoras y iii) completar la transposición de directivas europeas en el ámbito de seguros (éste último, por medio del RD 288/2021 de 20 de abril).

A continuación se incluye un resumen de las principales novedades introducidas por el Real Decreto 287/2021.

Principales novedades introducidas

1. Formación de los Distribuidores de Seguros

En el ámbito de la formación, el Real Decreto 287/2021 (el “Real Decreto”) tiene como objetivo garantizar que los distribuidores de seguros tengan los conocimientos necesarios sobre los productos que distribuyen y que éstos se adecúan a las necesidades de los clientes, protegiendo de esta forma los intereses de los asegurados.

La formación es un aspecto esencial para garantizar que asegurados y ahorradores reciben una información adecuada sobre precios y coberturas y comprenden bien los seguros que les ofrecen.

Asimismo, el Real Decreto concreta los requisitos de formación inicial y continua que deben realizar todos los profesionales involucrados en la distribución de los productos de seguro.

Esta norma era muy esperada en el sector asegurador, teniendo en cuenta las novedades que introdujo el Real Decreto-ley 3/2020 en la

transposición de la Directiva IDD, y que había prolongado transitoriamente la aplicación de los requisitos de formación anteriores hasta la publicación de esta nueva norma.

➤ **¿Qué requisitos de formación deben acreditar los distribuidores de seguros?**

El Real Decreto determina los conocimientos y aptitudes que deben tener los distribuidores de seguros, en función de la responsabilidad, complejidad del producto y actividad que desempeñen.

En este sentido, se establece distinto grado de formación según se proporciona asesoramiento sobre los productos o únicamente información a los clientes sobre los mismos. Así, se han establecido los siguientes niveles de **formación inicial**:

- (i) **300 horas (Nivel 1)** → Los **responsables de la actividad de distribución** de (i) entidades aseguradoras y reaseguradoras, (ii) corredores de seguro y (iii) operadores de banca-seguro.
- (ii) **200 horas (Nivel 2)** → Exigibles a los empleados que presten **asesoramiento** sobre los productos de seguro, incluyendo (i) los agentes de seguro persona física, o, en caso de persona jurídica, el responsable de la actividad de distribución, (ii) los empleados de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, (iii) los empleados de mediadores de seguros, (iii) los empleados integrantes de la red de distribución de los operadores de banca-seguro, (iv) los colaboradores externos personas físicas o el responsable de la actividad de colaboración, y (v) los empleados de los colaboradores externos.

- (iii) **150 horas (Nivel 3)** → Exigibles a los empleados que faciliten **información** sobre los productos de seguro, incluyendo (i) los agentes de seguro persona física, o, en caso de persona jurídica, el responsable de la actividad de distribución, (ii) los empleados de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, (iii) los empleados de mediadores de seguros, (iiii) los empleados integrantes de la red de distribución de los operadores de banca-seguro, (iv) los colaboradores externos personas físicas o el responsable de la actividad de colaboración, y (v) los empleados de los colaboradores externos.

Para acreditar el número de horas mencionadas en cada uno de los tres niveles anteriores se tendrá en cuenta la formación previa certificada y, además, **el Real Decreto prevé la creación de un régimen de homologación para los distribuidores que estén desarrollando ya esa actividad.**

Por otro lado, respecto a la **formación continua** se establecen los siguientes requisitos:

- **25 horas anuales** → para los integrantes del Nivel 1 y Nivel 2.
- **15 horas anuales** → para los integrantes del Nivel 3.

Asimismo, se establecen una serie de requisitos para la organización de los cursos de formación permitiéndose organizarla a los propios distribuidores en caso de que se cumplan los requisitos previstos por la DGSFP.

2. Información Estadístico-Contable

El Real Decreto también establece la información estadístico-contable que los distribuidores de seguros deberán remitir a la DGSFP de modo que el supervisor pueda disponer de información más detallada sobre su actividad.

➤ ¿Qué información se debe remitir a la DGSFP?

La información que se debe remitir a la DGSFP es la siguiente:

- (i) Libros-registro contables de los corredores de seguros:
- De pólizas y suplementos intermediados.
 - De primas cobradas.
 - De siniestros tramitados.
 - De colaboradores externos.
 - De otros corredores de seguros.

- (ii) Libros-registro contables de los corredores de reaseguros:
- De contratos y riesgos facultativos que se formalicen por su mediación.
 - De colaboradores externos.
 - De otros corredores de seguros y de reaseguros.

Por otro lado, también se establecen obligaciones contables y de información para los corredores de seguros, los corredores de reaseguros, los agentes de seguros vinculados y los operadores de banca-seguros, que deberán presentar la información a que están obligados por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la DGSFP y, a estos efectos, los formularios para la presentación electrónica de la documentación serán aprobados y modificados mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Entrada en vigor

El Real Decreto entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, esto es, el día 22 de abril de 2021.

Adjuntamos un enlace al Real Decreto: [Link](#).

Contactos

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Pablo Alonso Montes
Senior Manager
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
pabloalonso@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Misonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de
Sallent, 2 07003 Palma de
Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96